República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA DECISION LABORAL

Ordinario Laboral	1100131050 **01 2022 00599 01**
Demandante:	CRISTOBAL RAFAEL ACOSTA DOMIGUEZ
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente:	**DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**

Bogotá D.C, seis (06) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

AUTO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se admiten los recursos de apelación interpuestos por las demandadas, en contra de la sentencia de primera instancia por cumplir con los requisitos legales.

Igualmente, según lo previsto en el artículo 69 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se admite el presente proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de **COLPENSIONES**, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

Córrase traslado conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuacionesjudiciales agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*, y al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se concede el término común de **cinco (5) días** a las partes para que presenten sus alegatos. Vencidos estos, se proferirá la sentencia queen derecho corresponda.

Las partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término alcorreo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

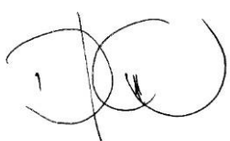

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado